



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4736/2022/I

SUJETO OBLIGADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitres.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300539722000219**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Quiero saber cuánto gana de manera quincenal, de forma neta y bruta, Iliana Patricia Sandoval López, incluyendo salario base, compensación, bonos, prestaciones o cualquier otro concepto que forme parte de su salario, o sea todo lo que gana quincenalmente.

Quiero saber si el salario de Iliana Patricia Sandoval López es parte del presupuesto público.

Quiero saber si la Contraloría General del Estado, paga el salario de Iliana Patricia Sandoval López, y si no es así, quiero saber quién le paga.

Quiero saber si ella gana lo mismo que el resto de los titulares de órganos internos de control adscritos a la Contraloría General del Estado.

Quiero saber si como titular del órgano interno de control, Iliana Patricia Sandoval López tiene personal a su cargo, y de ser así, quién le paga a ese personal.

Quiero saber los días y horario de labores de Iliana Patricia Sandoval López.

Quiero que ponga a mi disposición, la declaración patrimonial y de intereses de Iliana Patricia Sandoval López.

[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El quince de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CGE/UT/542/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El trece de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando el oficio CGE/UT/582/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia.

7. Vista a la parte recurrente. El mismo trece de diciembre, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del diecinueve de diciembre siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Alcance del sujeto obligado. El once de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció a través del oficio CGE/UT/012/2023 del Titular de la Unidad de Transparencia, lo anterior a efecto de solicitar el sobreseimiento del medio de impugnación.

10. Cierre de instrucción. El tres de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó, respecto de una trabajadora del sujeto obligado, lo siguiente:

1. Sueldos, salarios y cualquier percepción a la que tenga derecho.
2. Si su sueldo se cubre con presupuesto público y si lo eroga la Contraloría General del Estado.
3. Si la trabajadora cuenta con las mismas percepciones que otros Titulares de Órganos Internos de Control.
4. Si cuenta con personal a su cargo y quien paga sus sueldos.
5. Horario laboral.
6. Declaración patrimonial y de intereses.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio CGE/UT/542/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que indica:



Oficio N° CGE/UT/542/2022
 Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2022
Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 300539722000219

APRECIABLE PERSONA USUARIA PRESENTE

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300539722000219; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, fracción IV, 14, fracción VIII, 16, fracción II y 28 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; este sujeto obligado atiende su solicitud, de conformidad con lo siguiente:

Que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante "**La Ley Local**" en su artículo 143, primer párrafo, señala que "los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."

Que la "**La Ley Local**" en el párrafo segundo del artículo antes citado, menciona que "cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia le notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento."

Con relación a los planteamientos donde menciona "Quiero saber cuánto gana de manera quincenal, de forma neta y bruta; Iliana Patricia Sandoval López, incluyendo salario base, compensación, bonos, prestaciones o cualquier otro concepto que forme parte de su salario, o sea todo lo que gana quincenalmente; Quiero saber si el salario de Iliana Patricia Sandoval López es parte del presupuesto público; Quiero saber si la Contraloría General del Estado, paga el salario de Iliana Patricia Sandoval López, y si no es así, quiero saber quién le paga; Quiero saber si ella gana lo mismo que el resto de los titulares de órganos internos de control adscritos a la Contraloría General del Estado; Quiero saber si como titular del órgano interno de control, Iliana Patricia Sandoval López tiene personal a su cargo, y de ser así, quién le paga a ese personal" (sic); se le hace saber que dicha información puede verificarse en cumplimiento de las fracciones II y VIII del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información de interés público, que se encuentra disponible con la desagregación ordenada por la normatividad, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional

Dichas percepciones mensuales se podrán asignar de acuerdo a los márgenes del techo presupuestal autorizado a las Dependencias y Entidades, asimismo, no deberá implicar la solicitud de incrementos o reevaluaciones salariales.

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el Ejercicio Fiscal 2022, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Los sueldos, salarios y remuneraciones netas mensuales de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, se integran por conceptos de percepciones y deducciones ligadas a la forma de contratación e historial laboral de la persona que ocupa el puesto. En este sentido, las Dependencias y Entidades deberán vigilar que independientemente a la forma de integración del salario, este no rebase las percepciones autorizadas, salvo los casos señalados en el Artículo 45 del presente Decreto.

En cuanto a "la declaración patrimonial y de intereses de Iliana Patricia Sandoval López" (sic); Se le hace saber que dicha información se encuentra a disposición en cumplimiento de la fracción XII del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información de interés público, que se encuentra disponible con la desagregación ordenada por la normatividad, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, de conformidad con las políticas establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como, en los Lineamientos Generales aprobados por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que, puede localizar y descargar en la [ligas: https://www.sistemaspublicos.elestar.ver.gob.mx/](https://www.sistemaspublicos.elestar.ver.gob.mx/)

Para cualquier duda, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Ignacio de la Llave, No. 105, C.P. 91055, Xalapa, Veracruz; al correo electrónico institucional cuya dirección es uaitp@cevear.gob.mx; o al teléfono 228 8 41 74 00 Ext. 3089.

Se informa al solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión, en términos del artículo 155 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

de Transparencia (PNT) y en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, de conformidad con las políticas establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como, en los Lineamientos Generales aprobados por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que, puede localizar y descargar en las siguientes ligas:

Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://datos.republicademx.plataformanacionalde transparencia.com.mx/>
<https://www.sistemaspublicos.elestar.ver.gob.mx/>

Portal de Transparencia:
<https://sistemas.cevear.gob.mx/transparencia/ver-page-3-1.html>

Recomendación general: Para facilitar la apertura y lectura de todos los archivos que se publican, se le recomienda utilizar el navegador web Google Chrome o Mozilla Firefox.

No se omite manifestar que, con fundamento en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los sueldos de los servidores públicos quedan asignados conforme a lo que a la letra dice:

Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente Decreto, son las siguientes:

Servidores Públicos (Módulo Puntos Suavizante y Personal Operativo)	Percepción Mensual Neta (Punto)
Gobernador del Estado	\$ 50,000.00
Secretaría de Estado	\$ 50,000.00
Secretaría de Salud	\$ 50,000.00
Secretaría de Educación	\$ 50,000.00
Secretaría de Infraestructura y Movilidad	\$ 50,000.00
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 50,000.00
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico	\$ 50,000.00
Secretaría de Turismo	\$ 50,000.00
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	\$ 50,000.00
Secretaría de Cultura	\$ 50,000.00
Secretaría de Fomento y Desarrollo Urbano	\$ 50,000.00
Secretaría de Energía y Minas	\$ 50,000.00
Secretaría de Transportación y Movilidad	\$ 50,000.00
Secretaría de Obras y Mantenimiento	\$ 50,000.00
Secretaría de Administración	\$ 50,000.00

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

 Lic. Juan Ignacio Martínez Franco
 Titular de la Unidad de Transparencia

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

No respondió a ninguna de mis solicitudes. Pedí información particular de Iliana Patricia Sandoval López y no dieron una sola respuesta, ni los medios para encontrar mi respuesta. La Contraloría General del Estado no niega la relación de trabajo que tiene con Iliana Patricia Sandoval López, y aún así, no quiere informarme cuánto gana de manera quincenal, de forma neta y bruta, incluyendo salario base, compensación, bonos, prestaciones o cualquier otro concepto que forme parte de su salario, o sea todo lo que gana quincenalmente. En cambio me manda un enlace de internet del que no sale la información que pedí. Se supone que esto ya cambió y ya no hay corrupción. No hay motivo para no dar esa información, sólo que se esté ocultando algo. También le pregunté si el salario de Iliana Patricia Sandoval López es parte del presupuesto público, precisamente porque esa información no se desprende de los portales de transparencia de la contraloría, tampoco del enlace en que envía en su respuesta. Por eso es que pregunté si la Contraloría General del Estado, paga el salario de Iliana Patricia Sandoval López, y si no es así, quiero saber quién le paga. Por dichas omisiones es que pregunté si ella gana lo mismo que el resto de los titulares de órganos internos de control adscritos a la Contraloría General del Estado, porque ante el ocultamiento, sospecho que

puede haber diferencias salariales injustas. Tampoco me contestaron si como titular del órgano interno de control, Iliana Patricia Sandoval López tiene personal a su cargo, y de ser así, quién le paga a ese personal. Ni tampoco me dijeron los días y horario de labores de Iliana Patricia Sandoval López, a pesar de que no niegan su relación de trabajo. Y finalmente, es mi derecho que ponga a mi disposición, la declaración patrimonial y de intereses de Iliana Patricia Sandoval López, pues la liga de internet que manda no genera la información que solicité. En pocas palabras, no me contestaron, sólo dieron evasivas y me remitieron a ligas de internet de las que no se desprende información alguna de la que solicité. Esto es sumamente alarmante pues estamos hablando que el órgano de vigilancia del Estado, el que garantiza la buena conducta y manejo de los dineros públicos, oculta información o no capacita a sus funcionarios para otorgar al ciudadano la información a la que por ley tiene derecho. Por último, desde aquí les pido que no quiero notificaciones personales. En caso de que su sentencia me de la razón, quiero que todos los cumplimientos y avisos sean de manera electrónica. Gracias Todo esto dicho con todo respeto. Gracias.

[sic]

El sujeto obligado compareció al recurso a través del Titular de la Unidad de Transparencia y, posteriormente, el mismo servidor remitió un alcance, en ambos documentos ratificó su contestación primigenia y solicitó el sobreseimiento del medio de impugnación, ello con fundamento en el artículo 223, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia, en relación al numeral 222, fracción I del mismo ordenamiento.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo requerido por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracciones II, VII, VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen

recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...

Además se encuentra relacionado con información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los, los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz:

Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz

Artículo 26. La Unidad Administrativa contará con la siguiente estructura:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Recursos Financieros;

...

Artículo 27. El Titular de la Unidad Administrativa será responsable de integrar la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables. Para estos efectos, contará con el apoyo de los titulares y/o encargados de las áreas administrativas, quienes serán corresponsables de la administración, coordinación y supervisión de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de sus respectivas áreas.

El Titular de la Unidad Administrativa, además de las facultades que le confiere el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá las siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar y dirigir las funciones relativas a la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, con base en las disposiciones normativas vigentes;

...

XXIII. Verificar el correcto pago de sueldos y honorarios del personal de la Contraloría, atendiendo a la asignación de éstos previo acuerdo con el Titular de la Contraloría, además de establecer los mecanismos que permitan supervisar el control de asistencia, aplicación de medidas económicas disciplinarias, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la normatividad aplicable de cada tipo de contratación;

...

XXVI. Llevar el control, trámite y gestión de las incidencias del personal y movimientos de plantilla de las áreas administrativas de la Contraloría, movimientos de nómina, prestaciones, capacitación, control de asistencia, incapacidades, licencias y sanciones,

así como cualquier otro dentro del rubro de recursos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

De la normatividad transcrita se observa que la Unidad Administrativa tiene, entre otras atribuciones, la de planear y dirigir los recursos humanos con los que cuenta la Dependencia, llevando el control de las contrataciones, pago de sueldos, salarios y condiciones de trabajo de todo el personal.

Respecto a las declaraciones patrimoniales y de intereses, su emisión está regulada en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 25, 32 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 25. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de servidores públicos pertenecientes a dependencias y entidades de la administración pública estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Contraloría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, las presentarán ante sus respectivos Órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos entes públicos, podrán celebrar convenios con la Contraloría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

Asimismo, los servidores públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 32. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar declaración patrimonial, en términos de la Ley General, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. En el caso de los servidores públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la Contraloría se encargará de que las declaraciones a que se refiere esta sección sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

...

Del texto anterior se advierte que todos los servidores públicos se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses en tres momentos; al iniciar un cargo; en el mes de mayo de cada ejercicio, y; al concluir su servicio.

Los nombres, cargos y percepciones de los trabajadores de los sujetos obligados, así como la versión pública de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, constituyen obligaciones de transparencia, es decir, se trata de información que se debe dar a conocer a través de sus páginas de internet y Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie petición alguna.

En el caso, el Titular de la Unidad de Transparencia dio contestación a la solicitud de información, lo que se encuentra parcialmente en el ámbito de sus atribuciones de acuerdo al contenido del Criterio 02/2021 de este Instituto, el cual es de rubro y texto siguiente:

Criterio IVAI 2/2021

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Así, el Titular de la Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso cuando la información requerida constituye una obligación de transparencia o se encuentra disponible en una fuente de acceso público, en cuyo caso el Titular deberá asegurarse de la existencia y calidad de las documentales y señalar la fuente en la que el solicitante puede realizar la consulta.

No obstante, el Titular de la Unidad de Transparencia perdió de vista que no todos los puntos requeridos constituyen una obligación de transparencia, pues se solicitó el horario laboral de una trabajadora, respuesta que de manera obligatoria requiere el pronunciamiento del área competente.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Dejando de observar lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia indicó que la información solicitada podía localizarse en el portal <https://sistemas.cgever.gob.mx/transparencia/new-page-3-1.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que los vínculos fueron inspeccionados por la comisionada ponente, en específico el contenido de las fracciones “II. Estructura Orgánica”, “VII. Directorio de servidores públicos”, “VIII. Remuneración bruta y neta” y “XII. Versión pública, de declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses”.

De la inspección al Directorio se observó que la C. Iliana Patricia Sandoval López se desempeña con el cargo de Titular del Órgano Interno de Control en el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz, como se muestra enseguida:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

B	C	D	E	F	G	H	I	J
2022	01/07/2022	30/09/2022	7	COMISARÍA(IA) PÚBLICO	RAMIRO SUÁREZ	SÁNCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	
2022	01/07/2022	30/09/2022	7	COMISARÍA(IA) PÚBLICO	Laura María Díaz	ÁVILA	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	
2022	01/07/2022	30/09/2022	7	EJECUTIVO(A) DE PROYECTOS DE RESPONSAJUAN DE DIOSHERNÁNDEZ		RAMÍREZ	O.I.C. EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
2022	01/07/2022	30/09/2022	7	EJECUTIVO(A) DE PROYECTOS DE FISCALIZAJOSUÉ ABEL	CUEVAS	CAMPOS	O.I.C. EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
2022	01/07/2022	30/09/2022	5	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ILIANA PATRIC SANDOVAL		LÓPEZ	O.I.C. EN EL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ	
2022	01/07/2022	30/09/2022	7	EJECUTIVO(A) DE PROYECTOS DE FISCALIZAJA RAFAEL	LUINA	MELCHOR	O.I.C. EN EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	
2022	01/07/2022	30/09/2022	5	ENCARGADO(A) DEL ÓRGANO INTERNO DE C/ GISELL DE M. DOMÍNGUEZ		MEHOZA	O.I.C. EN EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	

Al respecto, el numeral 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 10. Al frente de cada dependencia habrá un titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con subsecretarios o sus equivalentes, directores generales, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

...

Asimismo contará con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Contraloría General, que tendrá los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la dependencia, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción, y el cual, entre otras funciones, evaluará el desempeño de la dependencia.

Entonces, al contar con el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de un Ente público, la trabajadora se encuentra adscrita a la Contraloría General del Estado, Dependencia que cubre sus percepciones y la provee de los recursos para cumplir las atribuciones que le son conferidas por la Ley.

No obstante, de la diligencia de inspección a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, no se localizó el sueldo ni percepciones a las que tiene derecho la C. Iliana Patricia Sandoval López, por lo que resulta necesario que el sujeto obligado emita una nueva respuesta y entregue, en formato electrónico, esa información conforme a lo establecido en la obligación de transparencia.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá asegurarse de que la información se encuentra debidamente publicada en términos de los Lineamientos aplicables, posteriormente, podrá indicar la fuente de consulta o, en su caso, requerir el pronunciamiento de la Unidad Administrativa para que su Titular proporcione la documentación.

Tocante al apartado de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, en el vínculo correspondiente a la información se la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875, se pudo localizar una nota que contiene la siguiente aclaración:

“El nuevo formato de declaraciones patrimoniales y de intereses, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, estableció que ciertos datos personales de terceros, debían ser protegidos para no afectar su derecho humano a la privacidad, de conformidad con los artículos 6, base A; 16, segundo párrafo, y 108, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses que obran en el sitio <https://servidorespublicos.declaraver.gob.mx/> únicamente serán visibles los datos relativos al servidor público, como el puesto, ingresos, así como la información patrimonial y de conflicto de intereses del cual es el titular de manera directa. La información de terceros, como la del cónyuge y los dependientes económicos, o se pública y únicamente será visible para las autoridades competentes, quienes exclusivamente podrán acceder a dicha información de carácter confidencial.”.

La ponente accedió al hipervínculo <https://servidorespublicos.declaraver.gob.mx/> y procedió a buscar el nombre de la servidora pública referida en la solicitud, localizando la versión pública de las distintas declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por la trabajadora a través del sistema DeclaraVer.

Con lo anterior se colmó con esa parte de la petición del particular, como se ejemplifica enseguida:



DeclaraVer Búsqueda

ILIANA PATRICIA SANDOVAL LOPEZ Nueva Búsqueda

Dependencia	Tipo de Declaración	Número de comprobante	Fecha de presentación	Declaración
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2022	2022051610492200018222468	2022-05-16	
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2021	2021051815461800018222326	2021-05-18	
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2020	20200511179416000000956205	2020-05-11	
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	MODIFICACIÓN 2019	2019050915520000000032506	2019-05-09	
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	INICIO	2019021212281000000025639	2019-02-12	

DeclaraVer Búsqueda

ILIANA PATRICIA SANDOVAL LOPEZ

Nº. comprobante: 2022051610492200018222468
Operación de Modificación 2022

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN MODIFICACIÓN 2022

FECHA DE RECEPCIÓN: 16/05/2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE(S): SANDOVAL LOPEZ, ILIANA PATRICIA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: gsandoval@cgerever.gob.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE
ESCOLARIDAD:

[Handwritten signature]

Respecto a si existe diferencia entre los sueldos de los Titulares de los Órganos Internos de Control, en el portal de transparencia -en específico en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley- se puede observar la publicación de las percepciones de distintos trabajadores que se encuentran adscritos a los Órganos Internos de Control en las Dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que el particular puede satisfacer esa parte de la pretensión al consultar el vínculo aportado durante el procedimiento de acceso, como se observa:

2022-0194-0122	30/06/2022	Secretaría OPADA814	ANALISTA DE VIGILANCIA	ANALISTA DE VIGILANCIA DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CPALINO	RAMOS	LÓPEZ	Masculino	5637.49
2022-0194-0122	30/06/2022	Secretaría OPADA814	ANALISTA DE VIGILANCIA	ANALISTA DE VIGILANCIA D.I.C. EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRPECUARIO, ANORES.	SALAS	BOBA	Masculino	5636.0
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría OPADA818	AUDITORA	AUDITORA D.I.C. EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ROSBA MARIA	SALAZAR BELLO	Femenino	5334.19
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COG7728	JEFA DE DEPARTAMENTO	JEFA DE DEPARTAMENTO D.I.C. EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EMERALDA	VALCER RIVERA	Femenino	2402.14
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría OP31864	ANALISTA JURÍDICO	ANALISTA JURÍDICO DIRECCIÓN JURÍDICA	XIAN JAVIER	VALCINA AQUILAR	Masculino	17046.09
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8704	EJECUTIVO DE PROYECTO	EJECUTIVO DE PROYECTO D.I.C. EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO VÍCTOR MANUEL BARRERA	MANUEL	BARRERA BANURTO	Masculino	24300.14
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8616	JEFE DE LA UNIDAD	JEFE DE LA UNIDAD DE UNIDAD DE ÉTICA Y CAPACITACIÓN	RAÚL	SARRIENTOS DOMÍNGUEZ	Masculino	25083
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8683	SUPERVISOR	SUPERVISOR DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	XIAN CARLOS	COSTO ALBORÉS	Masculino	17208.14
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8183	SUPERVISORA	SUPERVISORA D.I.C. EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	LESSI	ORITIVAZ CHAZARO	Femenino	26448.85
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8183	SUPERVISORA	SUPERVISORA D.I.C. EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	OSIZ	LINSA	Femenino	22064.90
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría OPADA113	ANALISTA FINANCIERO	ANALISTA FINANCIERO UNIDAD ADMINISTRATIVA	SILVANA	FLORES GARCÍA	Femenino	18520.16
2022-0104-0222	30/06/2022	Secretaría COU8704	EJECUTIVO DE PROYECTO	EJECUTIVO DE PROYECTO UNIDAD DE ÉTICA Y CAPACITACIÓN	HÉCTOR	FLORES PURATA	Masculino	28003

Cabe señalar que en el documento no se localizó información de trabajadores con adscripción en el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV), por lo que el sujeto obligado deberá realizar los trámites correspondientes en la Unidad Administrativa a efecto de que su titular señale si cuenta con registro de empleados adscritos a la Contraloría Interna del SSTEEV y que dependan de la Contraloría General del Estado, además, el Titular de la Unidad Administrativa deberá emitir pronunciamiento sobre el horario que cubre la C. Iliana Patricia Sandoval López, toda vez dicho punto no fue respondido en el procedimiento de acceso.

Por último, si bien el Titular de la Unidad de Transparencia compareció al medio de impugnación, se limitó a ratificar su contestación inicial, requiriendo el sobreseimiento del recurso y señalando que el recurrente no compareció al medio de impugnación ni se impuso de las documentales proporcionadas durante el trámite del recurso, sin embargo, pierde de vista que el sobreseimiento no opera de manera automática, además de que este órgano garante en ningún momento apercibió al recurrente por cuanto a tenerlo por satisfecho en el supuesto de no emitir manifestación sobre las documentales remitidas.

Por lo expuesto, se debe modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación, en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuestas emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle que actúe en los siguientes términos:

- Relice una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a si en el Órgano Interno de Control del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV) se encuentra laborando personal que dependa de la Contraloría General del Estado y si ésta paga sus sueldos y salarios.
- A través de la Unidad Administrativa, deberá emitir pronunciamiento sobre el horario laboral de la C. Iliana Patricia Sandoval López.
- En el supuesto de que la información correspondiente a los sueldos y salarios (en términos del artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia) de la C. Iliana Patricia Sandoval López se encuentre disponible para consulta pública por medios electrónicos, la Unidad de Transparencia deberá señalar la fuente, no sin antes de cerciorarse que las documentales se encuentran debidamente publicadas, de lo contrario, la Unidad Administrativa deberá emitir pronunciamiento y proporcionar, en formato electrónico, dicha información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad

con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

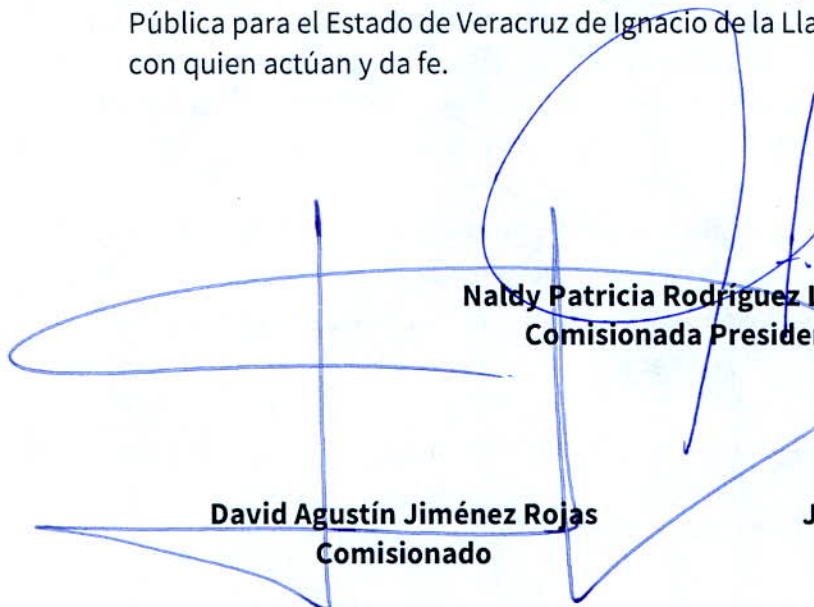
TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;


b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

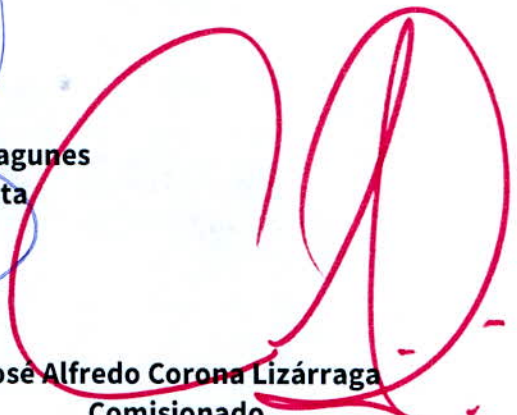
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos